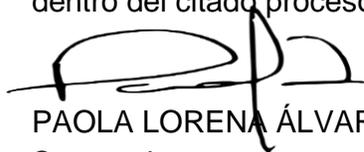


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 23 de septiembre de 2021.- Doy cuenta a la señora Jueza con la solicitud presentada por la señora CARMEN AMANDA QUIÑONES CHAMORRO, heredera dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA N.º 19-532-31-84-001-2012-00045-00 del causante ARCESIO QUIÑONES, tendiente a que se le expidan dos copias auténticas de la sentencia aprobatoria de la partición proferida dentro del citado proceso. Sírvase proveer.



PAOLA LORENA ÁLVAREZ PABÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia) - Celular 318 611 8813
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Patía – El Bordo, Cauca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA N.º 19-532-31-84-001-2012-00045-00
Causante: ARCESIO QUIÑONES

En el asunto de la referencia, la señora CARMEN AMANDA QUIÑONES CHAMORRO, heredera del causante ARCESIO QUIÑONES, solicita se le expida dos copias auténticas de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición.

Revisado el proceso en comento, se advierte que en el mismo obran dos sentencias aprobatorias de trabajo de partición: la primera, proferida el 4 de diciembre de 2012 respecto de la partición inicialmente presentada; y la segunda, el 14 de septiembre de 2020, aprobando la partición adicional.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de copias auténticas, es procedente acceder a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso. No obstante, cabe mencionar que el expediente al que corresponden las copias solicitadas, con excepción del trámite de la partición adicional; reposa en el archivo físico de este Juzgado. De donde, para expedir las copias referidas, en lo que respecta a la sentencia de 4 de diciembre de 2012 que se encuentra en la parte física del expediente; se debe tener en cuenta lo indicado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, entre otros, en los asuntos de familia. En dicho Acuerdo se disponen los siguientes costos aplicables al caso: Desarchivo del proceso \$6.900; digitalización de documentos \$250 por página; y copias auténticas \$250 por página.

Por ello, previo a la expedición de las copias que pide la solicitante, debe realizar por los conceptos antes referidos, el pago de ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$11.900), en la Cuenta Corriente N.º 3-0820-000755-4 del Banco Agrario de Colombia, y Código de Convenio N.º 14975, al tenor de lo señalado en la Circular DEAJC20-58 de 1 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

DISPONE:

Una vez se acredita por parte de la interesada, con el respectivo recibo de consignación, el pago por concepto de arancel judicial por desarchivo de proceso, digitalización y expedición de copias auténticas, por la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$11.900), en la Cuenta Corriente del Banco Agrario N.º 3-0820-000755-4 - Código de Convenio N.º 14975 del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia; EXPÍDANSE POR SECRETARÍA y REMÍTANSE a la peticionaria al correo electrónico desde el cual envió su solicitud, dos copias auténticas de cada una de las sentencias de 4 de diciembre de 2012 y de 14 de septiembre de 2020, mediante las cuales se aprobaron los trabajos partitivos (inicial y adicional) presentados dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA N.º 19-532-31-84-001-2012-00045-00 del causante ARCESIO QUIÑONES;

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza